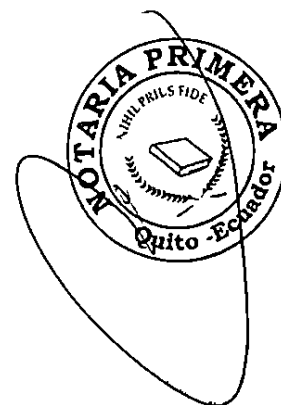




DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



2017-17-01- NOTARIA 01- No.P02456



CONSTITUCION DE COMPAÑÍA ANÓNIMA



"UNICORNEXPERIENCE S.A."

OTORGADO POR:

NICOLE JOLANDA ROODENBURG Y OTRA

CUANTIA: US\$.800.00

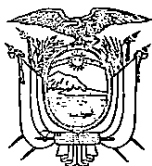
DI 3 COPIAS

FMC

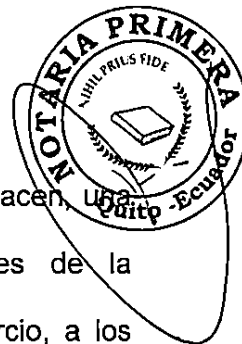
Escritura número dos mil cuatrocientos cincuenta y seis.-

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día jueves dieciocho de mayo del dos mil diecisiete; ante mí, **DOCTOR JORGE MACHADO CEVALLOS**, Notario Primero de este cantón, comparecen la señorita **NICOLE JOLANDA**

ROODENBURG, de estado civil soltera, de nacionalidad holandesa, inteligente en el idioma español, por sus propios y personales derechos, y la señora HENRIKE MARTINE VAN DER HOEVEN, de estado civil casada, de nacionalidad holandesa, inteligente en el idioma español, por sus propios y personales derechos. Ambas comparecientes están domiciliadas en esta ciudad de Quito, son mayores de edad, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, los mismos que debidamente legalizados, se agregan a la presente escritura. Bien instruidas por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En su protocolo de escrituras públicas sírvase incorporar una que contenga el contrato de constitución de una compañía anónima, a tenor de la minuta que sigue: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparece a la celebración del presente instrumento público, la señorita NICOLE JOLANDA ROODENBURG, de estado civil soltera, de nacionalidad holandesa, inteligente en el idioma español, por sus propios y personales derechos, y la señora HENRIKE MARTINE VAN DER HOEVEN, de estado civil casada, de nacionalidad holandesa, inteligente en el idioma español, por sus propios y personales derechos. Las comparecientes están domiciliadas en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, son mayores de edad, legalmente capaces y comparecen de manera libre y voluntaria a la suscripción de la presente escritura. SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Las



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



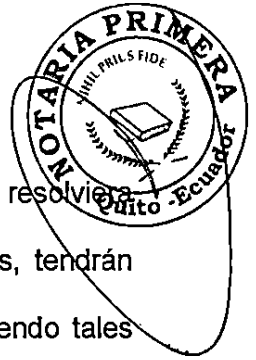
comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Constitución, de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas establecidas en el Código Civil.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. TITULO I Del Nombre, domicilio, objeto y plazo.- Artículo 1º.- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es UNICORNEXPERIENCE S.A. Artículo 2º.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es el Distrito Metropolitano de Quito, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. Artículo 3º.- Objeto.- La compañía podrá dedicarse a una o varias de las actividades que se detallan a continuación y que constituyen su objeto social: 1. Actividades de las agencias de viajes dedicadas principalmente a vender servicios de viajes, de viajes organizados, de transporte y de alojamiento, al por mayor o al por menor, al público en general y a clientes comerciales. 2. Como operación complementaria se dedicará a la realizar actividades de operadores turísticos que se encargan de la planificación y organización de paquetes de servicios de viajes (tours) para su venta a través de agencias de viajes o por los propios operadores turísticos. Esos viajes organizados (tours) pueden incluir la totalidad o parte de las siguientes características: transporte, alojamiento, comidas, visitas a museos, lugares históricos o culturales, espectáculos teatrales, musicales o deportivos. 3. Como

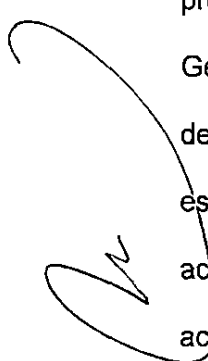
operación complementaria también podrá prestar otros servicios de reservas relacionados con los viajes: reservas de transporte, hoteles, restaurantes, alquiler de automóviles, entretenimiento y deporte, etc. 4. De igual manera, como operación complementaria podrá prestar servicios de intercambio en régimen de tiempo compartido o multipropiedad, así como asistencia a los turistas: suministro a los clientes de información sobre los viajes, actividades de guías de turismo y promoción turística. Dentro de las etapas de la actividad, están la producción de bienes, comercialización, almacenamiento, exportación, industrialización, explotación, distribución, investigación y desarrollo, promoción, capacitación, asesoramiento, intermediación, inversión, construcción, reciclaje e importación. En general la compañía podrá realizar todos los actos de comercio, contratos y operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas que sean acordes con su objeto social, necesarios y convenientes para su cumplimiento. Artículo. 4º.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de 50 años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. TITULO II Del Capital.- Artículo 5º.- Capital Social y Acciones .- El capital social es de USD 800.00 (Ochocientos dólares de los Estados Unidos de América), dividido en 800 (ochocientas) acciones ordinarias y nominativas de USD 1.00 (UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) cada una. El capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DÓLARES



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

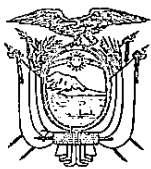


DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Si la Compañía resolviera aumentar el capital, en la suscripción de las nuevas acciones, tendrán preferencia los accionistas y a prorrata de sus acciones, debiendo tales legítimos poseedores ejercitar sus derechos al respecto dentro del plazo previsto por la Ley, vencido el cual las nuevas acciones podrán ser ofrecidas al público. Los títulos de acciones que se emitan por aumentos futuros de capital, contendrán el número de serie y orden. La Junta General determinará en cada caso el valor de venta de las acciones y forma de pago que ha de regir para los accionistas y el público. Las acciones serán ordinarias y nominativas. La Compañía llevará el correspondiente Libro de acciones y accionistas, de acuerdo a la Ley. Las acciones estarán representadas por títulos que constarán en libros talonarios, serán numeradas, los títulos serán firmados por el Presidente y el Gerente General. Las acciones serán negociadas libremente de acuerdo a la Ley. Lo relativo a la transmisión de dominio de las acciones, sus requisitos y efectos respecto de la compañía y de terceros, entrega de acciones en sustitución de las pérdidas o deterioradas, amortización de las partes sociales, requisitos para la emisión de acciones, contenido de títulos de acciones, derechos y obligaciones que la acción confiere a su titular, aumento de capital social, liquidación anticipada de la Compañía, reforma de Estatuto, se regirá por las disposiciones de la pertinente Ley y Reglamentos que apruebe la Junta General, aclarándose que, los casos de aumentos de capital, liquidación anticipada de la Compañía o cambios de objeto de la misma requerirá que tales particulares sean aprobados por

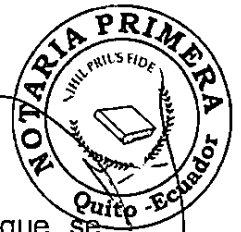


la Junta General con sujeción a la Ley. La compañía emitirá los títulos de las acciones cuando éstas hayan sido pagadas totalmente, hasta que aquello ocurra entregará a los accionistas certificados nominativos provisionales, los que serán firmados por el Presidente y el Gerente General. En caso de extravío o destrucción de un certificado provisional o de una acción, la compañía emitirá uno nuevo, siguiendo el procedimiento establecido en la Ley de Compañías. Se considerará como dueño de las acciones a la persona que aparezca como tal en el libro de acciones y accionistas. La compañía tendrá un libro de acciones y accionistas, en el cual se registrarán además los traspasos de dominio de las acciones, la constitución de derechos reales sobre ellas y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones.

TITULO III Del Gobierno y de la Administración.- Artículo 6º.- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Gerente General y al Presidente. Artículo 7º.- Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. Artículo 8º.- Quórum de instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del 50% del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

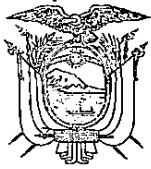


instalará con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes. Artículo 9º.- Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. Artículo 10º.- Facultades de la Junta.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada. Artículo 11º.- Junta Universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. Artículo 12º.- Presidente de la compañía.- El Presidente será nombrado por la junta general para un período de 3 años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el Gerente General los certificados nominativos provisionales y las acciones que corresponda a cada accionista; y, c) Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. Artículo 13º.- Gerente General de la

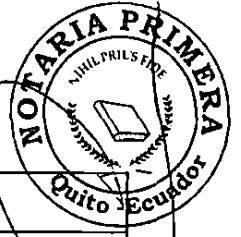
compañía.- El Gerente General será nombrado por la junta general para un período de 3 años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente General: a) Convocar a las reuniones de junta general; b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el Presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el Presidente certificados nominativos provisionales y las acciones que corresponda a cada accionista; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; y, e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.

TITULO IV Disolución y Liquidación .- Artículo 14º.- Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.

CUARTA.- APORTES Y DECLARACIÓN JURAMENTADA .- Las accionistas fundadoras declaran bajo juramento que depositarán el valor correspondiente al capital pagado de la compañía en una institución bancaria en una cuenta aperturada a nombre de la empresa. El capital de la compañía está compuesto por inversión extranjera directa de parte de todas sus accionistas y será suscrito y pagado según el cuadro que sigue:



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



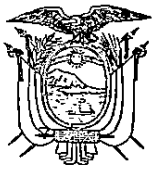
CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL					
Nombres Accionistas	Capital Suscrito (USD)	Capital Pagado (USD)	Número de Acciones	Porcentaje de Participación	Capital Total (USD)
NICOLE JOLANDA ROODENBURG	720.00	720.00	720	90%	720.00
HENRIKE MARTINE VAN DER HOEVEN	80.00	80.00	80	10%	80
TOTALES	800.00	800.00	800	100%	800.00



QUINTA.- DECLARACIONES JURADAS.- Las comparecientes declaran bajo juramento, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. Así mismo las comparecientes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre las accionistas, o entre las accionistas y los administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores.

SEXTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en los artículos 12º y 13º del estatuto, se designa como Gerente General de la compañía a la señora ALEIDA REGINA VERESCHILDT y como Presidente de la misma, a la señorita NICOLE

JOLANDA ROODENBURG. DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los contratantes acuerdan autorizar a la doctora Alba Lucía Ortega Mantilla con cédula de ciudadanía número cero cuatro cero cero cincuenta y siete cero ochenta y cinco guion nueve y matrícula profesional 17-1990-53 (diesiete guión mil novecientos noventa guión cincuenta y tres) del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura o a la señora Beyla Lorena Jaramillo Buriticá con cédula de identidad número diecisiete catorce noventa y tres seis cero cero guion cero para que a su nombre soliciten indistintamente al al Registrador Mercantil, la inscripción de los presentes estatutos, al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Autorizan también a las mencionadas personas para que puedan solicitar la inscripción del RUC de la empresa ante el Servicio de Rentas Internas y a realizar cualquier tipo de trámite ante cualquier institución pública o privada. Usted señor Notario sírvase agregar las demás cláusulas de estilo necesarias en esta clase de actos. **(HASTA AQUÍ LA MINUTA,** que junto con los documentos anexos y habilitantes que se agregan queda elevada a escritura pública, con todo el valor legal; y, que los comparecientes la aceptan y ratifican en todas y cada una de sus partes, la misma que está firmada por la doctora Alba Lucía Ortega Mantilla, afiliada al Foro de Abogados de Pichincha, bajo el número diecisiete guión mil novecientos noventa guión cincuenta y tres). Para la celebración de la presente escritura



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial, leída que les fue a las comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada al protocolo de esta Notaria, de todo cuanto DOY FE.



Srta. Nicole Jolanda Roodenburg

C.I. No. 1720157916

Sra. Henrike Martine Van Der Hoeven

C.I. 172068123-6

Lee notario
Juanpablo



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE IDENTIDAD EXT N° 172015791-4

APELLIDOS Y NOMBRES
ROODENBURG
NICOLE JOLANDA

LUGAR DE NACIMIENTO
Holanda
Leiden

FECHA DE NACIMIENTO 1979-09-22
NACIONALIDAD HOLÁNDESA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERO

16 05 501 18

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
LAS PERMI POR LA LEY

E344314244

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ROODENBURG HANS ROBERT

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
JANSEN VERONICA JOHANNA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2016-07-28
FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-07-28

00113738

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta
conforme con su original que me fue presentado

en _____ Fojas _____ Util(es)
Quito a.



18 MAYO 2017

Notario Publico, M. B. de los Rios, Quito



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE
IDENTIDAD*EXT
APELLIDOS Y NOMBRES
VAN DER HOEVEN
HENRIKE MARTINE
LUGAR DE NACIMIENTO

Nº 172068123-6

Holanda
Nieuw-Bellertand
FECHA DE NACIMIENTO 1970-02-18
NACIONALIDAD HOLANDESA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADO
ALFREDO JAVIER
HERRERA LUNA

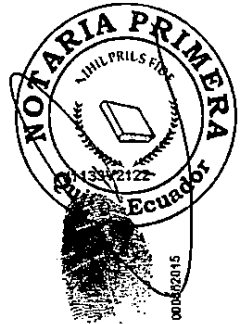


INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
LAS PERMI.POR.LA.LEY

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VAN DER HOEVEN AART JAN
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VAN DER PERK NELLIE MARTHA
LUGAR FECHA DE EXPEDICIÓN

QUITO
2015-06-04
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-06-04



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en _____ Fojas. _____ Util(es)
Quito a. _____

18 MAYO 2017



Quilorene Mashado Cevallos
Notario Publico del Cantón Quito





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 26/04/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7763219
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0400570859 ORTEGA MANTILLA ALBA LUCIA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: UNICORNEXPERIENCE S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: N79

OPERACION PRINCIPAL N7911.00 ACTIVIDADES DE LAS AGENCIAS DE VIAJES DEDICADAS PRINCIPALMENTE A VENDER SERVICIOS DE VIAJES, DE VIAJES ORGANIZADOS, DE TRANSPORTE Y DE ALOJAMIENTO, AL POR MAYOR O AL POR MENOR, AL PÚBLICO EN GENERAL Y A CLIENTES COMERCIALES.

OPERACION COMPLEMENTARIA N7912.00 ACTIVIDAD DE OPERADORES TURÍSTICOS QUE SE ENCARGAN DE LA PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE PAQUETES DE SERVICIOS DE VIAJES (TOURS) PARA SU VENTA A TRAVÉS DE AGENCIAS DE VIAJES O POR LOS PROPIOS OPERADORES TURÍSTICOS. ESOS VIAJES ORGANIZADOS (TOURS) PUEDEN INCLUIR LA TOTALIDAD O PARTE DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: TRANSPORTE, ALOJAMIENTO, COMIDAS, VISITAS A MUSEOS, LUGARES HISTÓRICOS O CULTURALES, ESPECTÁCULOS TEATRALES, MUSICALES O DEPORTIVOS.

OPERACION COMPLEMENTARIA N7990.01 PRESTACIÓN DE OTROS SERVICIOS DE RESERVAS RELACIONADOS CON LOS VIAJES: RESERVAS DE TRANSPORTE, HOTELES, RESTAURANTES, ALQUILER DE AUTOMÓVILES, ENTRETENIMIENTO Y DEPORTE, ETCÉTERA.

OPERACION COMPLEMENTARIA N7990.02 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERCAMBIO EN RÉGIMEN DE TIEMPO COMPARTIDO O MULTIPROPIEDAD.

OPERACION COMPLEMENTARIA N7990.04 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA A LOS TURISTAS: SUMINISTRO A LOS CLIENTES DE INFORMACIÓN SOBRE LOS VIAJES, ACTIVIDADES DE GUÍAS DE TURISMO.

OPERACION COMPLEMENTARIA N7990.05 ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN TURÍSTICA.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 09/06/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

26/04/2017 12.54 PM

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.



PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

Gladys Yugcha de Escobar
3

DRA. GLADYS YUGCHA DE ESCOBAR
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

---torgó ante mí; y, en fe de ello la confiero esta **TERCERA COPIA**
CERTIFICADA, que contiene la constitución de compañía
UNICORNEXPERIENCE S.A., sellada y firmada en Quito, a dieciocho
de mayo de dos mil diecisiete.-



Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	24826
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	31/05/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2324
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA /QUITO /18/05/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	UNICORNEXPERIENCE S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS .- ADM: P Y GG. NOMBRADOS POR JUNTA.- 3 AÑOS.- RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 31 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2017

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROE





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		UNICORNEXPERIENCE S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		UNICORNEXPERIENCE S.A.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: CONDOTO	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE: VIA HACIENDA COLLACO	NÚMERO: CS-A10	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
CONJUNTO: KAYMANTA	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2231595	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: nicole@ctravels.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0980201199	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: ATRÁS DE UNIVERSIDAD INTERNA CONAL			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: ALEIDA REGINA VERESCHILDT			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 178101305-8			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

te formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

E.2.2

14/05/17

17

N° TRAMITE: 33788-0041-17
DOCUMENTO: Seguridad